

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1306/2014 DE LA COMISIÓN

de 8 de diciembre de 2014

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 750/2014 con la ampliación del período de aplicación de las medidas de protección frente a la diarrea epidémica porcina

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 18, apartados 1 y 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 750/2014 de la Comisión ⁽²⁾ se adoptó a raíz de la información relativa a la presencia en América del Norte de una nueva enfermedad del coronavirus entérico porcino causada por α -coronavirus porcinos emergentes, incluidos el virus de la diarrea epidémica porcina y un nuevo δ -coronavirus porcino. Dicho Reglamento de Ejecución establece medidas de protección en relación con la introducción en la Unión de partidas de cerdos vivos para cría y producción procedentes de las zonas en las que está presente esta enfermedad vírica, a fin de ofrecer las garantías necesarias en la explotación de origen e impedir la entrada en la Unión de la diarrea porcina causada por esos virus. Estas medidas de protección son aplicables hasta el 12 de enero de 2015.
- (2) El dictamen científico de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria de 2014 ⁽³⁾ («el dictamen de la EFSA») indica que los animales infectados y sus excrementos, así como los piensos y objetos contaminados con excrementos, son matrices que transmiten estos virus. El dictamen de la EFSA proporciona un fundamento científico adicional a las medidas de protección establecidas mediante el Reglamento (UE) n° 750/2014. La situación epidemiológica en los terceros países afectados por la nueva enfermedad del coronavirus entérico porcino causada por α -coronavirus porcinos emergentes, incluidos el virus de la diarrea epidémica porcina y un nuevo δ -coronavirus porcino, no ha cambiado en cuanto al riesgo de propagación de dichos coronavirus entéricos porcinos desde la fecha de adopción del Reglamento de Ejecución (UE) n° 750/2014.
- (3) A la luz del dictamen de la EFSA y de la evolución de la situación de la enfermedad, las medidas de protección establecidas mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n° 750/2014 deben prorrogarse hasta finales de octubre de 2015. Por tanto, el período de aplicación de dicho Reglamento de Ejecución debe modificarse en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 56.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 750/2014 de la Comisión, de 10 de julio de 2014, relativo a medidas de protección ante la diarrea epidémica porcina por lo que respecta a los requisitos zoonosanitarios para la entrada de porcinos en la Unión (DO L 203 de 11.7.2014, p. 91).

⁽³⁾ EFSA Journal 2014; 12(10):3877.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2, párrafo segundo, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 750/2014, la fecha «12 de enero de 2015» se sustituye por «31 de octubre de 2015».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 2014.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
